

ACUERDO CREE-152-2025

APROBACIÓN DE PRODUCTO DE LA CONSULTORÍA 3C-CREE-03-2021 DENOMINADA “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE TARIFA DE TRANSMISIÓN PARA ASISTIR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-10-2021 de fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) aprobó los términos de referencia del proceso 3C-CREE-03-2021 denominado *“Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.
2. Que en fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante Acuerdo CREE-17-2021 se aprobó la adjudicación para el proceso 3C-CREE-03-2021 denominado *“Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”* a favor del consorcio Estudios Energéticos Consultores S.A.-Mercado Aries Internacional S.A., por un monto de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 120,000.00).
3. Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) la Comisión y el Consultor Estudios Energéticos Consultores S.A.-Mercado Aries Internacional S.A, suscribieron un contrato denominado *“Contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.
4. Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), tomó posesión el nuevo gobierno de la República para el período 2022-2026, quedando en suspenso los efectos del contrato antes citado, en vista de haber sido suscrito en un periodo de gobierno anterior, por lo que en aplicación del mandato constitucional fue sujeto a aprobación del Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 88-2022.
5. Que en fecha siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto Legislativo No. 88-2022, contentivo de la aprobación por parte del Congreso Nacional del *“Contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”*.

6. Que el Consultor presento productos de la consultoría 3C-CREE-03-2021, los cuales consisten en: **Producto No. 2, entregable 6**: Informe de Avance Mensual sobre los avances de la tarifa de transmisión que corresponde al **12%** del monto de contrato y **Producto No.3**: Informe Final que corresponde al **14%**, que en conjunto corresponden a un porcentaje de pago del **26%** del monto contratado.
7. Que mediante correo electrónico en fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Regulación remitió al Directorio de Comisionados el entregable correspondientes al Producto N°2, entregable 6 y Producto N°3 Informe final; asimismo memorándum DR-32-2025 mediante el cual la Dirección manifiesta su aceptación del producto entregado, cumpliendo con lo especificado en los Términos de Referencia aprobados en el Acuerdo CREE-10-2021.
8. Que los productos presentados por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el Contrato denominado "*Contrato de servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)*".

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-50-2025 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

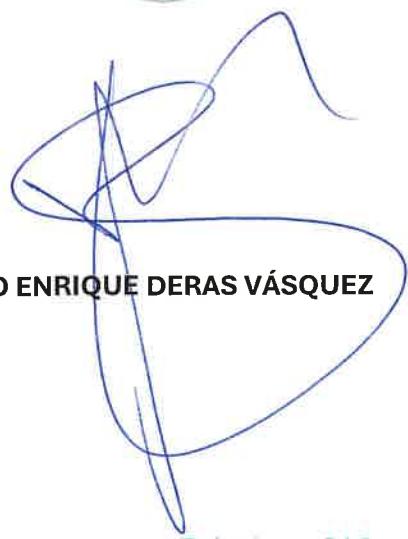
Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados de la consultoría 3C-CREE-03-2021 denominado *“Elaboración de Estudios sobre tarifa de Transmisión para asistir y apoyar en el seguimiento a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”* consistentes en: **Producto No. 2, entregable 6:** Informe de Avance Mensual sobre los avances de la tarifa de transmisión que corresponde al 12% del monto de contrato y **Producto No.3:** Informe Final que corresponde al 14% del monto contratado, que en conjunto corresponden a un porcentaje de pago del 26%.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del 26% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ
WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO
LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ